



0000022

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
REVOLUCIONA TU PRECIO
EMPRECAALMA S.A.**

La compañía REVOLUCIONA TU PRECIO EMPRECAALMA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Octubre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.005732 de 21 de Noviembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US \$2.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ..A) COMERCIALIZACIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BIENES Y SERVICIOS DE ASESORÍA, PERSONALES Y PROFESIONALES A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO TELEMÁTICO,...

Quito, 21 de Noviembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JOSE ALEJANDRO REYES ASCENCIO, JULIAN PORFIRIO REYES GUZMAN, JOSE CRISTOBAL REYES GUZMAN Y ANGELA LILA REYES GUZMAN
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio Ordinario (prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) No. 014-V-2013, seguido por GOMAR PATRICIA REYES ZAMBRANO CONTRA JOSE ALEJANDRO REYES ASCENCIO, JULIAN PORFIRIO REYES GUZMAN, JOSE CRISTOBAL REYES GUZMAN Y ANGELA LILA REYES GUZMAN

ACTOR: GOMAR PATRICIA REYES ZAMBRANO
DEMANDADOS: JOSE ALEJANDRO REYES ASCENCIO, JULIAN PORFIRIO REYES GUZMAN, JOSE CRISTOBAL REYES GUZMAN Y ANGELA LILA REYES GUZMAN

OBJETO DE LA DEMANDA: La compareciente, viere manteniendo en posesión por más de treinta y siete años con ánimo de señorío, pues allí nació y desde allí ha venido manteniendo la calidad de dueña, que en forma pacífica y de buena fe, sin perturbación alguna, y bajo nuestro modesto recurso de mis padres y del mío propio constituimos una vivienda con un área de doscientos ochenta metros cuadrados en la que vivo hasta la actualidad; que pertenece a la actualidad, que pertenece al solar de mayor dimensión situado en la calle B y la Décima Octava, en esta ciudad de Guayaquil, identificado como el solar 18 manzana No. 800 Parroquia Urbana Febrer Cordero, con Código Catastral Municipal No. 42.0600.019-0000-0, comprendido dentro de los siguientes lotes y dimensiones: Por el Norte Solar 20, con 20 metros, con Por el Sur Calle B, con 20,00 metros, el Este Solar 18 con quince metros y Por el Oeste Calle Salinas con quince metros, mareas que hacen una superficie de trescientos metros cuadrados tal como lo justifico con el certificado del Registro de la Propiedad que adjunto a la presente demanda solicitándole señor Juez declare con lugar mi demanda y en sentencia dicte la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, a mi favor y consecuentemente se ordene se inscriba dicha resolución en el Registro de la Propiedad de Guayaquil

AUTO INICIAL: El Abogado Juan Lopez Maldonado, Juez Temporal Octavo de lo Civil de Guayaquil, procede a citar a Guayaquil, miércoles 8 de mayo del 2013, las 09:21. VISTOS: Agreguense a los autos los escritos que anteceden habiendo dado cumplimiento con la providencia anterior, la demanda que intercedió presentada por la señora GOMAR PATRICIA REYES ZAMBRANO, se la califica de clara, completa y precisa, por reunir los requisitos de ley, navio por lo que se le admite al trámite del Juicio Ordinario (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio). En consecuencia se dispone citar con el contenido del escrito de demanda y auto en escrito en ella a JOSE ALEJANDRO REYES ASCENCIO, JULIAN PORFIRIO REYES GUZMAN, JOSE CRISTOBAL REYES GUZMAN Y ANGELA LILA REYES GUZMAN y de más que se ocan con derecho, sin vista de que la accionante afirma bajo juramento que le es imposible determinar la residencia del demandado, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citarlo por la prensa, mediante publicaciones en el diario El Telégrafo. A fin de que en el término de quince días proponga las excepciones permitidas por la ley. Además cítese a los Representantes del Municipio de Guayaquil esto es al Alcalde Abg. JAME NEBOT SAADI y del Procurador Síndico Abg. MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, a fin de que dentro del término de quince días propongan las excepciones permitidas por la Ley. Prueba a la citación al demandado se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de esta localidad como lo manda el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada esto es la NP 2104 y correo electrónico centalm@gmail.com así como la autorización conferida a su defensor. Areguense al proceso los instrumentos presentados.- Cítese y notifíquese.-

Juez de la Causa: Abogada María Isabel Valdinezo de Lucca- Juez Titular Octavo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.
Lo que comunico a ustedes, para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones, dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación de este auto, en caso contrario serán nulas o declarados rebeldes.

Ab. Jorge W. Alejandro Lindo
SECRETARIO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL GUAYAS 4-5-09

Nov. 28; Dic. 11 (133798)

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA

TRAMITE: VISTO BUENO N° 118989-2013
ACTOR: SR. ALEJANDRO PEDRO TUMBACO CHIQUITO p.l.d.q.r. de la Compañía INTERNATIONAL SERVICE FOOD S.A. INFERFOOD NUMERAL 1 DEL ARTICULO 172 DEL CODIGO DEL TRABAJO.
CAUSAL: ACCIONADO: JOFFRE XAVIER ZAMBRANO BERRUZ

INSPECTORIA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

Guayaquil, 25 de noviembre del 2013.- A las 10h05.- En virtud de la providencia que antecede dictada en Guayaquil, 25 de noviembre del 2013, a las 10h00, donde se ordena emitir el extracto de notificación por la prensa como en efecto se lo hace, parte actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del trabajador accionado JOFFRE XAVIER ZAMBRANO BERRUZ. Se dispone que a JOFFRE XAVIER ZAMBRANO BERRUZ se lo notifique mediante este extracto de notificación por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VIALOGIC S.A.

La Compañía VIALOGIC S.A. se constituyó por escritura pública ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Noviembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005784 de 25 de Noviembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 8.000,00 Número de Acciones 8.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 16.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) BRINDAR ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS EN ÁREAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS, COMERCIALES, TURÍSTICAS E INDUSTRIALES; B) PROVEER DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DE MERCADO, ELABORACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD; C) OFRECER SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ASESORÍA EN ÁREAS FINANCIERAS, COMERCIALES, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS; D) IMPULSAR Y PROMOVER OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES DE PERSONAS NATURALES Y DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS Y DE TODO TIPO, MEDIANTE EL ANÁLISIS, CALIFICACIÓN Y/O COMPRA DE CARTERA, CON RECURSOS PROPIOS....."

Quito, 25 de Noviembre de 2013